

Índice de Contenidos

En este número de nuestra news de marzo:

* **EN PORTADA: Prestamos a Pymes comerciales catalanas**

* **Línea ICO-Renove Turismo 2009**

* **Declaración anual de operaciones con terceras personas 2008**

* **Autónomos 2009**

EN PORTADA

PRÉSTAMOS A PYMES COMERCIALES CATALANAS

El pasado 24 de febrero el Gobierno de la Generalitat acordó renovar y ampliar la línea de préstamos ICF-CreixComerç, dotándola con 25 millones de euros para fomentar la expansión de las pequeñas y medianas empresas comerciales de Catalunya.

Esta línea ofrece financiamiento para inversiones en activos fijos materiales e inmateriales para fomentar el crecimiento de la red comercial, el desarrollo de iniciativas y la expansión comercial de los comercios. También en esta convocatoria podrán acceder a la financiación por necesidades de circulante que complementen las inversiones en activos fijos.

Estos créditos están destinados a la apertura de nuevos establecimientos en Catalunya y la remodelación y renovación de los ya existentes. El desarrollo de iniciativas logísticas, la expansión fuera de Catalunya o la adquisición de establecimientos o cadenas de distribución.

Pueden optar a estas líneas de financiación las siguientes empresas, que deberán tener su sede social en Catalunya, tener una facturación de 50 millones de euros como máximo y que sean solidas y con un proyecto viable, a criterio del ICF:

- Pequeñas y medianas empresas comerciales minoristas con proyectos de inversión, tanto en Catalunya como en el resto de España que tengan como mínimo cinco puntos de ventas abiertos al público, para el crecimiento de su red comercial..
- Pequeñas y medianas empresas con proyectos de inversión para la comercialización detallista de productos de marca propia. Esta expansión se podrá efectuar tanto en Catalunya como fuera de Catalunya.
- Pequeñas y medianas empresas de servicios que hayan iniciado la aplicación de un plan sectorial con la colaboración de la Agencia para la Promoción del Comercio del COPCA.

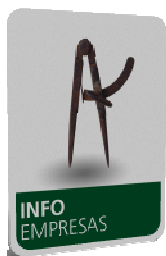
Referente a las condiciones financieras, el importe de la operación será del 80% de la inversión, que deberá tener como mínimo 300.000€ y máximo 1.500.000€, o 5.000.000€ en caso de financiar inmuebles. El período de amortización puede llegar a los doce años, con la posibilidad de dos años de carencia.

La Agencia para la promoción del Comercio del COPCA aportará una ayuda del 4% del importe efectivamente dispuesto, con una máximo de 150.000€.

Estamos a su disposición para ampliar cualquier duda de estas medidas para fomentar la expansión de las pequeñas y medianas empresas comerciales de Catalunya.



Montse Garcia
Abogada



LINEA ICO-RENOVE TURISMO 2009

Recursos disponibles: 400 millones de euros.

Vigencia: Hasta el 15-12-2009 o hasta el consumo de los fondos disponibles, si ése fuese anterior a la fecha indicada.

Clientes:

Las siguientes empresas con domicilio social y fiscal o establecimiento en España que desarrollen su actividad dentro del sector turístico español:

- a) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campamentos turísticos y alojamientos rurales.
- b) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de restauración.
- c) Las empresas propietarias o que exploten agencias de viajes.
- d) Las empresas propietarias o que exploten establecimientos de oferta turística complementaria.

Inversiones financiables:

Hasta el 90% de las inversiones productivas en **activos fijos nuevos** del cliente financiables según la **Guía de Inversiones Financiables elaborada por el MITYC**.

En ningún caso se financian: inversiones de mantenimiento ordinario, inversiones en adquisición de inmuebles o vehículos, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos ligados a la inversión.

Las inversiones financiables en activos fijos no podrán tener una antigüedad superior al 21-12-2008, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 2 años desde la firma contrato financiación.

Plazo de amortización:

El cliente puede elegir entre:

- 5 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 1 año
- 7 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 2 años
- 10 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 3 años
- 12 años, sin carencia o con un período de carencia de principal de 4 años

Importe máximo de financiación por cliente:

- Hasta 1.000.000 de euros para los plazos 5/0, 5/1, 7/0, 7/2.
- Hasta 660.000 euros para los plazos 10/0, 10/3, 12/0, 12/4.

Tipo de interés: fijo, hasta 1,50% TAE.

Comisiones: las Entidades de Crédito no pueden cobrar cantidad alguna en concepto de: comisión de apertura, estudio o de disponibilidad.

Modalidad de financiación: préstamo o leasing.

Cancelación anticipada voluntaria: por acuerdo entre el Cliente y la Entidad de Crédito, se podrá realizar, en el momento que las partes acuerden, la cancelación anticipada, total o parcial, de la operación de préstamo/leasing, sin penalización.

Tramitación: directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

**Documentación:**

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

El empresario debe poder acreditar la realización de la inversión financiada comprometiéndose a aportar facturas, cartas de pago, proyectos, escrituras o cualquier otro documento que pueda servir como comprobante de la inversión realizada.

Garantías:

Cada entidad de Crédito analiza la solicitud del préstamo y, en función de la solvencia del solicitante y de la viabilidad del proyecto de inversión, determina las garantías a aportar, que pueden ser por ejemplo:

- Hipotecarias
- Personales
- Avales mancomunados o solidarios
- Sociedades de Garantía Recíproca

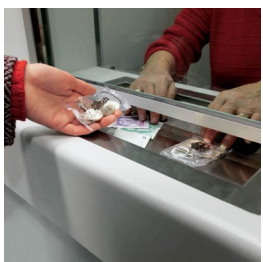
Compatibilidad de ayudas:

Esta Línea puede estar sometida a la condición de “mínimos” de la Unión Europea y es compatible con las ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas u otras Instituciones, debiendo respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas pública establecidas por la Unión Europea.

Listado de entidades adheridas a la Línea ICO Renove Turismo 2009 actualizado a 5 de febrero 2009:

BBVA
BANESTO
BSCH
C.A. DE MADRID
LA CAIXA
UNICAJA
BANCAJA
CAIXA GALICIA
BANCO POPULAR
BANCO SABADELL
C.A. DE CATALUÑA
C.A.G. DE GRANADA
CAM
C.A. NAVARRA
CAJA CANTABRIA
C. GRAL DE CANARIAS
C.A. MURCIA
C.A. DE TARRASA
BANCO GUIPUZCOANO
C.A. COMARCAL MANLLEU
BANCO DE VALENCIA
CAJA TARRAGONA
CAIXA ESTALVIS P. GIRONA
CAIXA NOVA
C.A. DE BALEARES
CAIXA ESTALVIS LAIETANA
BANCO COOPERATIVO
C.A. INSULAR DE CANARIAS
C. ESTALVIS POLLENÇA
BANCA MARCH
LICO LEASING
CAJA MAR RURAL INTERMEDITERRANEA
CAJASOL
CAJA RURAL DE TERUEL

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ICO)



DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES con terceras personas 2008

Declaración anual de operaciones



Ante la proximidad del inicio del plazo para presentar la **DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES** con terceras personas del año **2008** os informamos de los datos que deben constar en la misma:

Como **novedad** este año, en **MÓDULOS**, las operaciones de **más de 3.005,06 € por las que emite factura**.

El resto de sujetos obligados (no módulos): el importe total (base + IVA) de compras o ventas superiores a 3.005,06 € (**incluidas las operaciones de leasing, créditos i seguros**).

Este año, como **novedad**, hay que declarar los **importes superiores a 6.000 €** que se hubieran percibido **EN METÁLICO** de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración.

También hay que hacer constar **separadamente** de otras operaciones que, en su caso, se realicen entre las mismas partes, **las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles**, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el IVA.

Les recordamos que en esta declaración **NO SE INCLUYEN las facturas con retención ni los alquileres con retención**.

Las declaraciones con más de 29.999 registros no podrá presentarse por vía telemática a través de Internet y deberán presentarse por teleproceso o por soporte directamente legible por ordenador.

BASE COTIZACIÓN del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

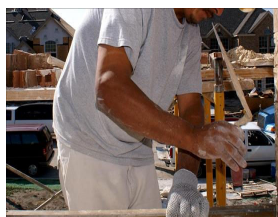
Autónomos 2009

Durante el mes de **MARZO**, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** y la cuota a pagar.

Esta modificación tendrá **efectos** a partir del 1 de **julio** de **2009**.

Si están **interesados en modificar** la citada base o cuota (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2009*):



Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes</i> – cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
833,40 (138.666 ptas.) <i>- mínima en 2009 -</i>	29,90 % *	249,18 (41.460 ptas.)
885,30 (147.301 ptas. aprox.) <i>mínima para trabajadores de 50 años o más a 01-01-2009, salvo excepciones</i>	29,90 %	264,70 (44.042 ptas.)
1.000 (166.386 ptas.)	29,90 %	299 (49.583 ptas.)
1.202 (200.000 ptas. aprox.)	29,90 %	359,39 (59.599 ptas.)
1.649,40 (274.437 ptas. aprox.) <i>máxima para trabajadores de 50 años o más, salvo que con anterioridad vinieran cotizando por una base superior</i>	29,90 %	493,17 (82.056 ptas.)
3.166,20 (526.811 ptas. aprox.) <i>- máxima en 2009 -</i>	29,90 %	946,69 (157.515 ptas.)

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)